



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Dirección de Producción de Bienes y Servicios del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de Servicio para la **Capacitación N° 2 Tema: Determinación de Costos en la elaboración de proyectos para la creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios**. Así mismo, el capacitador acompañará a los participantes en la aplicación práctica de las técnicas de cálculo de costos a los Centros de Producción de Facultades y Alta Dirección en la elaboración de proyectos y programas de centros de producción. Este seguimiento permite validar la precisión de los costos y optimizar la planificación financiera.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Formalizar la constitución e implementación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, promoviendo su sostenibilidad operativa y alineación con la normativa de gestión institucional.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG, es una entidad pública, que forma Capital humano líderes, con base científica, humanística y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado.

El Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRINV, en el marco de la institucionalización del desarrollo de la investigación, establece la Política General de Investigación que oriente y promueva el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística, bajo principios de calidad e integridad. Así también desde la implementación del VRINV se viene trabajando a favor de promover la investigación en la comunidad universitaria, para lo cual se fundamenta en las actividades programadas en los planes desarrollados y alineados al Plan Estratégico Institucional.

Que, la modificatoria de los artículos 8° y 54° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, hoy Ley N° 32141, norma respecto a los Centros de Producción de Bienes y Servicios, señalando lo siguiente: "Las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la UNPRG, destinándose a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.12. No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- 6.13. Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- 6.14. Poseer disponibilidad inmediata.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de 5 horas, 2 horas Asincrónicas el día 08 de julio y 3 horas Sincrónicas el día 10 de julio del 2025.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Dirección de Producción de Bienes y Servicios del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

9. PRODUCTO A OBTENER

El producto que se obtendrá de la contratación del Servicio Profesional para la capacitación en la determinación de Costos en la elaboración de proyectos para la creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, será orientar, acompañar y asesorar permanente a los responsables de los centros de producción de una forma clara y precisa de como calcular los costos reales, para garantizar precios sostenibles y márgenes adecuados.



10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios otorgará la conformidad del trabajo realizado correspondiente a:

- Cinco (05) horas cronológicas, 2 horas Asincrónicas el día 08 de julio y 3 horas Sincrónicas el día 10 de julio del 2025.
- Acompañamiento permanente para estimar y calcular los gastos para asegurar la ejecución del presupuesto planificado en el proyecto.
- Asesoramiento durante todo el período correspondiente a la elaboración del proyecto con fines de presentarlo para su aprobación.
- Entrega de material académico físico y virtual.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará al concluir la ejecución del evento.

La forma de pago se realizará en un único pago al finalizar el servicio en un plazo máximo de 30 días.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe de actividades.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios del Vicerrectorado de Investigación, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Recibo por Honorarios Electrónico.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose